



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900439 SEGUIDO CONTRA WALTER ALONSO FIGUEROA RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ GARCIA, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO WALTER ALONSO FIGUEROA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.695.556 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 62.065 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A QUIEN SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, CONCURRENTEMENTE CON MULTA DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR LA VIOLACIÓN A LOS DEBERES CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 8º, 14º 18º LITERAL B) DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 34 LITERAL C, 35 NUMERAL 4º Y ARTÍCULO 39 IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO, PARA EN SU LUGAR:**

- **DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO WALTER ALONSO FIGUEROA RODRÍGUEZ RESPECTO DE LAS FALTAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 34 LITERAL C Y ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

- **ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL INVESTIGADO POR LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4º DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO SEGÚN LAS CONSIDERACIONES AQUÍ PLASMADAS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/01/2023, PARA NOTIFICAR AL **DR. WALTER ALONSO FIGUEROA RODRIGUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Juan Sebastián González Mancipe
Escribiente Grado 09

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co